



# GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar  
042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

ACTA 048-2013

## SESION EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO EFECTUADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO DEL 2013

En Cumandá en la Sala de Sesiones de la Municipalidad; a los veinte y un días del mes de Agosto del dos mil Trece, a las 10h30 minutos previa Convocatoria extraordinaria N° 048-2013-SG-GADC. El Dr. Oswaldo Bonifaz, Vicealcalde, se reúne en sesión con los Srs. Concejales: Lcdo. Jorge Avalos, Sr. Gustavo Bustamante, Lcdo. Rolando Morales, Sr. Daniel Satian; Arq. Patricio Lara, Director de Planificación y Eco. Luis Cobos, Director Financiero. Actuando como secretaria la Abg. María José Gunsha. El Sr. Vicealcalde dispone a la Secretaria que proceda a dar lectura al orden del día establecido para ésta sesión en la forma que lo dispone el artículo 319 de la C.O.O.T.A.D.1.- Constatación del quórum, 2.- Instalación de la sesión, 3. Asunto aprobación en primera de las siguientes ordenanzas: • Primera reforma a la ordenanza que regula la administración y funcionamiento del cementerio municipal del cantón Cumandá. • Segunda reforma a la ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en el cantón Cumandá. 4. Clausura. **1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.-** El Quórum se encuentra conformado con la presencia de cinco señores concejales, presidiendo la sesión el Dr. Oswaldo Bonifaz, Vicealcalde y con la ausencia del Lcdo. Gonzalo Carrillo y Sr. Joseph Brown.**2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.- 3. ASUNTO APROBACIÓN EN PRIMERA DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: • PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.-**Por secretaria se da lectura a la ordenanza. Después del artículo 8 agréguese un artículo que dirá: “Art. 9.- *Queda terminantemente prohibido a todo funcionario público solicitar, aceptar o recibir, de cualquier manera, dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas en razón de sus funciones, para sí, sus superiores o de sus subalternos; sin perjuicio de que estos actos constituyan delitos tales como: peculado, cohecho, concusión, extorsión o enriquecimiento ilícito*”. En el Artículo 16 literal a) y c) elimínese “y un médico de la localidad” y agréguese “o su delegado”. El Artículo 18 quedará establecido de la siguiente forma: “*la ocupación por el arrendamiento de bóvedas en el cementerio municipal por cinco años se cobrará el 30% de la Remuneración Básica Unificada*”. El artículo 19 se establecerá de la siguiente manera: “*Por derecho de inhumación o exhumación se fija el valor del 5 % de la Remuneración Básica Unificada*”. Agréguese después del artículo 23 el siguiente artículo: “*Disponer al Director de la Unidad la revisión de los archivos concernientes a este tema, cuando Cumandá fue parroquia para que se respete las concesiones adquiridas por los familiares. Para la legalización de los títulos hasta el 27 de enero de 1992 se pagará una tasa del 2%*”.- En el Artículo El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** 1.- Con las observaciones realizadas, aprobar en primera la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ. 2. Por medio de Alcaldía invitar al Sr. Homero Villacrés, Ex Comisario Municipal, a la sesión extraordinaria de concejo que se llevará a cabo el día jueves 29 de Agosto de 2013, a partir de las 09h00; para tratar asuntos concernientes al Cementerio Municipal. 3. Solicitar al Sr. Comisario Municipal presente el libro de registros de los controles de arrendamiento de fosas y bóvedas, así como de la venta de nichos y terrenos para construcción de bóvedas y mausoleos, el cual contendrá la siguiente información: nombres, apellidos, cedula de identidad y domicilio del solicitante; la fecha de expedición del contrato de arrendamiento, renovación o venta, según el caso y su duración; la identificación y localización del espacio concedido en arrendamiento o venta. Debiendo presentar dicha documentación en la sesión extraordinaria de concejo que se efectuará el día jueves 29 de agosto del presente año a partir de las 09h00. 4.- Cúmplase y Notifíquese.- • **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN CUMANDÁ.-** Por secretaria se da lectura a la ordenanza.- El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE:** 1.- Aprobar en primera la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN CUMANDÁ.- 2.- Emitir una copia de la presente ordenanza al Sr. Director Financiero, Sr. Jefe de Avalúos y Catastros, Sr. Auxiliar de Presupuesto y Sra.

Registradora de la Propiedad Encargada, para que emiten sus criterios motivados y técnicos, en la sesión extraordinaria de concejo que se llevará a cabo el día jueves 29 de agosto del 2013 a partir de las 09h00.-  
3.- Cúmplase y Notifíquese.- El Sr. Concejal Morales solicita que se derogue la Ordenanza que reglamenta la recaudación de la tasa del 2% por fiscalización de las obras contratadas por el I. Concejo Municipal de Cumandá vigente desde el 1 de marzo de 1996.- El Sr. Dirección Financiero manifiesta que esa ordenanza está derogada por mandato de la ley y consta en las derogatorias de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- El Concejo Municipal por unanimidad **RESUELVE**: Derogar la Ordenanza que reglamenta la recaudación de la tasa del 2% por fiscalización de las obras contratadas por el I. Concejo Municipal de Cumandá vigente desde el 1 de marzo de 1996; según lo establece las Derogatorias de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al decir: “*Deróguense todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a esta Ley...*”, en concordancia con el artículo 37 del Código Civil que reza: “*La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior...*”.-**4. CLAUSURA**.-Sin más puntos que tratar cuando son las 12H00minutos se da por terminada esta sesión firma a continuación Sr. Vicealcalde y secretaria que certifica.....

*Dr. Oswaldo Bonifaz*  
**VICEALCALDE**

*Abg. Ma. José Gunsha*  
**SECRETARIA**